

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO FLACSO—ULEAM

ESPECIALIZACION :

Gestión en el Desarrollo Local

Tesina Financiada por el Fondo de Solidaridad

TITULO:

Enfoque de Género antes y después
de la Ley de Cuotas de Participación
de la Mujer en el Municipio de Manta

AUTORA:

FLACSO - Biblioteca

Zila Saron Zambrano Cedeño

MANTA, ABRIL 26 - 2004

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO FLACSO – ULEAM

ESPECIALIZACIÓN

Gestión en el Desarrollo Local

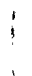
TESINA FINANCIADA POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD

TITULO:

**ENFOQUE DE GÉNERO ANTES Y DESPUÉS
DE LA LEY DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN
DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MANTA**

AUTORA:

ZILA SARON ZAMBRANO CEDEÑO

 **FLACSO · Biblioteca**

Mgs. SANTIAGO ORTIZ CRESPO

LECTOR

Mgs. TATIANA HIDROVO

ASESORA

MANTA, DICIEMBRE - 2004

INDICE:

RESUMEN.	8
INTRODUCCIÓN.	11

CAPITULO I

1. Participación ciudadana.	14
1.1. Enfoques acerca de participación.	14

CAPITULO II

2. Marco Legal	21
2.1. Los Derechos Humanos.	21
2.2. Datos históricos de participación política de las mujeres en el Ecuador.	27
2.3 Referencias Constitucionales.	27
2.4 El proceso de exigibilidad para la aplicación de las normas legales.	29
2.5 La democracia para las mujeres.	30

CAPITULO III

3. Participación de la mujer en Latinoamérica y en el Ecuador.	34
3.1 Antecedentes históricos.	34
3.2. Primer encuentro Latinoamericano de las organizaciones campesinas e indígenas.	35

3.3. Segundo encuentro Continental: Campaña 500 años de resistencia indígena, negra y popular.	37
3.4. Tercer encuentro Continental: Campaña 500 años de resistencia indígena, negra y popular.	40
3.5 Primer Congreso Latinoamericano de Organizaciones del campo.	41
3.6. Tarea pendiente.	43
3.7. La participación política de las mujeres en el Ecuador.	43
3.8. Desigualdad en política generará reclamos.	45
3.9. Proceso en el que se involucra a la mujer.	51

CAPITULO IV

4. El gobierno local de Manta con pie firme hacia una cultura con enfoque de género	61
4.1. Datos históricos y culturales.	61
4.2. Contexto.	64
4.3. Participación política de las mujeres en el Municipio de Manta.	68
4.4. Participación de las Concejales en la Administración de Manta.	69

CAPITULO V

5. Resultados encontrados	74
5.1. Cuadro de porcentajes de participación de las mujeres en el Municipio de Manta, antes y después de la Ley de Cuotas.	74
5.2. Cuadro de resumen de la Comisiones permanentes.	75

5.3. Entrevistas.	77
5.3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas.	90
5.4. Empleadas del Municipio de Manta.	91
5.5. Cuadro de resumen de comprobación de objetivos.	92

CAPITULO VI

6. Conclusiones y Recomendaciones.	93
6.1. Conclusiones.	93
6.2. Recomendaciones.	94

ANEXOS:

Anexo I.-Formulario de Entrevista no Estandarizada.

Anexo II.- Estatuto de la AMUMA.

Anexo III.- hoja de claves de entrevistados

Anexo IV.- Acta de la Sesión Inaugural del Municipio de Manta. Año 1923

Anexo V. - Organigrama del Municipio de Manta

Anexo VI.- Copia certificada de anta de nombramiento de Comisiones.

Anexo VII.- Copia Certificada de Proyecto de Mejoramiento Ambiental.

Anexos:

FACULTAD LATINO AMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO FLACSO – ULEAM

Entrevista a concejalas y funcionarios del Municipio de Manta:

¿Qué criterio tiene sobre la participación de la mujer en la administración municipal?

¿Cree usted que la mujer está preparada para asumir el reto de la administración?

¿En qué área se han desempeñado prioritariamente las concejalas de este cantón?

¿Cómo ha sido el desempeño de ellas?

¿Está de acuerdo con la Ley de Elecciones que manifiesta que el 40 % de las listas de elección popular deben ser integradas por mujeres?

¿Con relación a la participación de la mujer en cargos administrativos y de obreras, considera que su trabajo es eficiente?

¿Cómo ve usted la participación de la mujer para las próximas elecciones?

¿Qué opinión le merece el AMUME?

Sesion InauguralSumario

- Junta preparatoria presidida por el Sr. Jefe Político
 Nominamiento de Director de la Junta
 Nominamiento del Presidente del Concejo
 Promesa del Presidente
 Nominamientos de Vice-Presidente y Secretario del Concejo
 Promesa del Vice-Presidente

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, el día domingo, cuatro de Julio de mil novecientos veintitres en el salón principal del edificio de la Aduana, presidida por el Sr. Jefe Político del Cantón, Sr. ^{Don Esteban Vazquez} Vazquez, en Junta preparatoria, las señores Luis G. C. P. ^{Don Esteban Vazquez} Vazquez Paz, Ricardo Delgado Pinto, Beltrán Galda, Augusto V. Alvarado, Ramon Mena y Alarcon y y Alvaro Arla M., elegidos por voluntad popular para presidir, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, concejales propietarios de este cantón, los cuatro primeros por el término de mil novecientos veintitres al noventa y cuatro y los tres restantes por el presente año.

El Sr. Jefe Político, por elección y voto de los señores concejales, nombró a ^{Don Esteban Vazquez} Vazquez Secretario ad hoc al presente, que es el primer titular del Concejo de este cantón, a quien se juró la promesa legal correspondiente. La bandera del Cabildo Municipal Municipal fue colocada en el lugar que le corresponde en la fiesta y se levantó el pabellón municipal, el cual se mantuvo en el lugar que le corresponde.

donde se organizó como primer concejo,
después de que se acordó en

para organizarse como primer concejo,
después de que se acordó en
después el señor Cantos dió el suyo por el
don Paz, resolvieron nombrar de Director
de la Junta, a don Luis F. Cantos C., a quien
el señor Jefe Político cedió su asiento, me-
diante el siguiente discurso:

"Señor Representante del Ilustre Mandatario
(de la Nación); Señoras, Señores:

Asistimos a un acto de lo mas tras-
cendental y solemne; al momento culminan-
te e histórico en que una sección laboriosa
y próspera de la Provincia de Manabí y también
del Ecuador, pone en mano de sus propios
brazos su representación communal, el manejo
de su marcha hacia el Progreso, hacia el pro-
venir.

Felices los pueblos que como Maanta, a
la sombra del trabajo, y como un lógico a la
vez que maravilloso efecto de su dedicación
constante al comercio, a la industria y a la
banca, alcanzan y merecen, colocarse a la al-
tura gerárquica que las instituciones públicas
reservan a las secciones que contribuyen a
la vida y sostenimiento del Estado! La Pa-
tria misma, debe sentirse conmovida y
satisfecha en lo íntimo de su alma elec-
tiva, cuando contempla el paso hacia ade-
lante que una de sus amadas y amorosas
porciones, da resuelta y justamente, en la
senda honrosa y prometidora del mejo-
ramiento nacional.

"Conciudadanos de Maanta! Sonó por

En la hora de que nuestro querido puerto,
uno de las más importantes de la República,
tiene el asiento que le corresponde en la mesa
directiva de los labores ciudadanos, encaminados
al cuidado del propio bienestar, y al
impulso y desarrollo de las propias energías
para bien de sí mismo y del país; el patriotismo
de vosotros, en acción siempre y comprobado siem-
pre, en el campo tranquilo y elocuente de la
granda faena, de los tareas sublimes y duras, que
en el mismo tiempo expresión de fuerza y de
inteligencia, justificará en lo porvenir el ascenso
obtenido, estoy seguro, como fue motivo en lo pa-
sado para que lo solicitais, consiguiéndolo
con el apoyo y simpatías generales, si por que-
ra con el voto unánime de los miembros del pri-
mer poder de la Nación

Si alguno sombra ha podido empañar el
horizonte, en el instante en que vosotros ejer-
cisteis el derecho y cumplisteis el deber de elegir
a vuestros primeros representantes en las au-
gustas edificaciones que hoy inauguramos, debemos
creer que ello fue a causa del mismo afán pa-
trístico de acierto en la decisión, cuyos candida-
tos, en general y por honor históricos del na-
ciente Cantón, respondían a las exigencias
de ese mismo patriotismo y del común an-
helos de bienestar. Toda transformación en
la vida política de las poblaciones, es sus-
ceptible, casi siempre, de gestación un tan-
to difícil y a veces dolorosa, mas, des-
parecido este período, la normalidad se
reestablece y la vida, entonces, surge y repleta-
dese en fulguraciones de alegría y de es-
peranza.

"No medelo mis palabras al amparo de una
"literatura que ni prosa ni verso a caso
"cuando se habla con el corazón y ante la
"verdad: así como nadie puede negar el
"patritismo de los mantenses, no habrá tam-
"poco quien desconozca la lealtad de mis as-
"piraciones en favor de Moanta. La sinceridad
"de mi expresión en honor y justicia
"de sus hijos.

"Pase, pues, a nuestra alegría muy
"justificada en esta hora de recuerdos imbor-
"rables - y pase a nuestra esperanza - muy
"fundada puesto que se apoyan en las
"probadas energías de Progreso, de los acuan-
"dos y residentes en este suelo, donde sólo flo-
"rece el trabajo y el civismo, el que es lega-
"do custodiamos con el santo sudor
"que es para el campo social, lo que la
"lluvia para la tierra generosa.

"Señores: declaro legal y solemnemente
"instalado el Primer Hueste Concejo Cantonal
"de Moanta. - He dicho."

El señor Luis Palomón Flores, en su ca-
rácter de representante del Municipio de Pocoque-
te, pronunció un bien trazado discurso, en
pocos piezas, y a nombre de su representado,
enviaba sus más calurosas felicitaciones
al pueblo de Moanta, por el motivo tras-
cendental de ver convertida en hermosa
realidad, la ansiada aspiración de tantos
años.

Seguindose las conocidas prácticas
parlamentarias, el señor Director propuso
que debía procederse a la elección de Pre-
sidente del Concejo, y consultó a la Junta

si la votación se hacia secreta o publica, sien-
do la respuesta, por la ultima forma.

Recogidos los votos por el suscrito secre-
tario, se obtuvo este resultado: tres por cada
uno de los señores Cantos E. y Paz, y uno
por el señor Delgado Pinto. Habiendo resul-
tado empate entre los que obtuvieron la mayo-
ria, se ordenó una nueva elección, en la
cual el señor Cantos E. obtuvo la mayoría ab-
soluta de votos. Enseguida, el elegido, prestó
la siguiente promesa: "Yo, Luis Federico Can-
tos Canarte, prometo que cumplire fielmente
los deberes que me impone el cargo de Presiden-
te de la Ilustre Municipalidad del Canton
Manta, con arreglo a la Constitución y leyes
de la República".

Luego, en la misma forma, se pro-
cedió al nombramiento de Vice-Presidente
y Secretario de la Corporación, y se obtuvo
este resultado: don Aquiles Paz, seis votos, y
el de él que lo dió por el señor Ricardo Del-
gado Pinto; y la totalidad de votos por don
J. Ubaldo Gallo, para secretario.

El señor Presidente recibió la promesa
constitucional al señor Aquiles Paz, quien
ofreció desempeñar las funciones de Vice-Presi-
dente del Concejo, fiel y legalmente, y de
seguida, declaró solemnemente constituí-
do el Primer Concejo del reciente Canton de
Manta y abierta la sesión. Entonces, el
señor don José Antonio Garcia Mora, Jefe
Político del Canton Portoviejo, encargado ac-
cidentalmente de la Gobernación de la Pro-
vincia, a nombre de los señores Presidente
de la República, Secretario de Estado

Despacho de Hacienda, Gobernador de Manabí y en el suyo propio expresó sus mas cordiales felicitaciones al Concejo, por el memorable acontecimiento de la inauguración de sus labores pracomunales, en su carácter de primera entidad seccional.

Don Pedro Elío Cevallos, capitán de este Puerto, designado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, para entregar al señor Presidente de este Ayuntamiento, la pluma de oro que le fue entregada para firmar con ella el Ejecutivo en el Decreto Legislativo que erigió en canton á esta antigua parroquia de Mantota, cumplió su cometido en vibrantes y patrióticas frases de cariño, admiración y simpatías por este, para el bien que pide pueblo.

El señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de este Distrito, el Dr. Heliodoro A. Villacres, tambien luego uso de la palabra, para presentar si nombre de la Excmo. Corte Superior, sus parabienes al pueblo de Mantota, por el establecimiento del Primer Concejo del Canton.

El señor Presidente del Concejo, á nombre de sus colegas y del suyo propio, agradeció los conceptos emitidos por las personas que le habian precedido en la palabra, por el discurso que en seguida se inserta:

" Señores: Favorecido por el voto de mis compañeros de labor en el Concejo que hoy se inicia, para desempeñar el honroso cargo de ^{Primer} Presidente del

creata Ilustre Municipalidad, tengo la sa-
tisfaccion de dirigiros la palabra en este
solemne momento, para tributar á
Vds. mi franco y sincero reconocimiento
por vuestra asistencia á este acto de
gran significacion politica para la
ciudad local de Maanta.

"Todo aporte de hechos prácticos pa-
ra procurar la confraternidad de la fami-
lia ecuatoriana es obra patriótica muy
recomendable y digna del mas alto en-
comio y es por esto señores que los hijos
de Maanta tenemos sagrados deberes de gra-
titud para todos quienes han venido á
este recinto, hoy dia, para darnos su
voz de aliento para comenzar con la
pesada y pesada carga de organizar toda
la administracion municipal de este
nuevo canton. La presencia del señor
Representante del Presidente de la Republica,
de los Delegados de los señores Ministros
Secretarios de Estado, del señor Goberna-
dor Accidental de Manabi, del señor Presi-
dente del Ilustre Consejo de Portoviejo, de
todos los demas Representantes de los Can-
tones Manabitas y de las principales au-
toridades de esta Provincia, la inaugu-
racion del Primer Consejo de este puerto,
nos servira de valioso estímulos para
emprender con paso firme la campaña
por el bienestar de esta ciudad y
con estos actos de caridad, vinculos muy
estrechos que ligan intereses de superior
valor entre la familia manabita, acre-
centando como es natural los senti-

consentos de afecto y simpatía que en todo
tiempo Maanta ha abrigado por todos los
pueblos de esta Provincia.

Muy lejos estamos, señores, de consi-
derarnos con suficiente capacidad para
desempeñar como se merece el delicado
cargo de la representación de un pueblo
activo y laborioso como es éste, pero si po-
demos decir que no habrá de faltar de
nuestra parte ni diligencia ni perseve-
rancia para realizar con el estímulo del
patriotismo toda labor provechosa en bien
de este pueblo. Aplicaremos nuestros
mayores esfuerzos en pro del mejora-
miento en toda forma de esta rica y
floriente ciudad, cumpliremos patrio-
ticamente con la consigna honrada que
nos hemos impuesto, de trabajar a ple-
na luz pública, dando amplia infor-
mación sobre todos y cada uno de nues-
tros actos, para que la opinión gene-
ral del pueblo de Maanta, tenga abierto
campo de apreciación de nuestra labor,
y juzgándola con la aprobación seria
o la censura razonada. - He terminado.

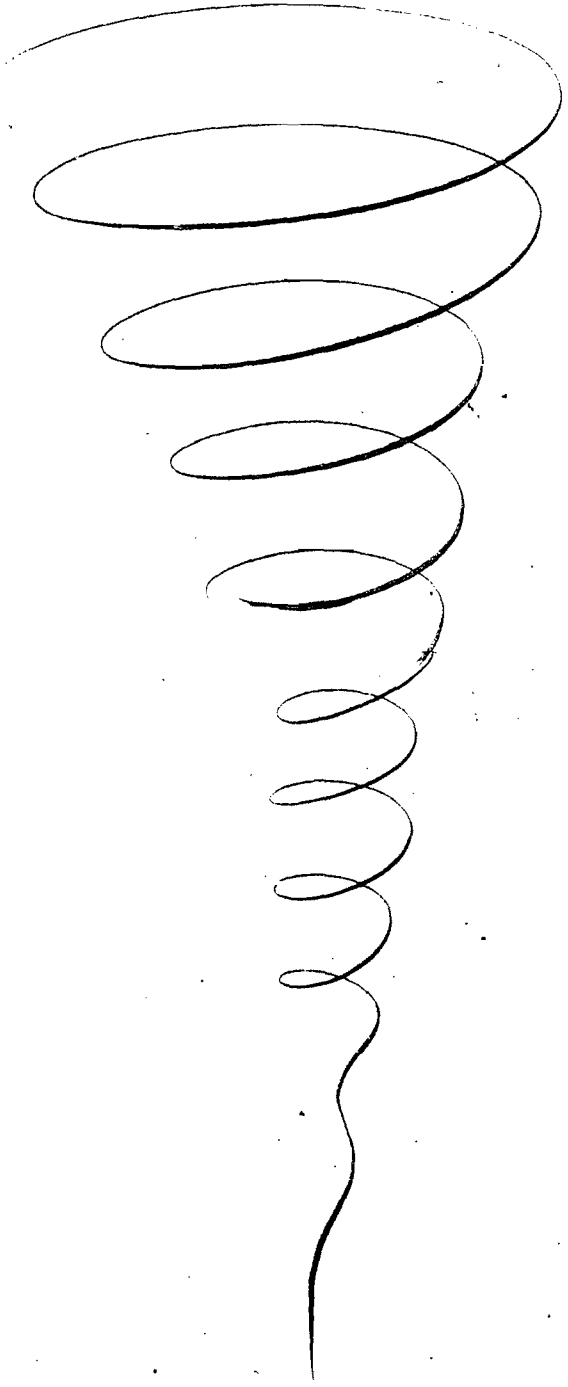
El Concejal, Señor Paz, con apoyo
del Concejal, Delgado Pinto, luego la moción
de que en mérito del trascendental a-
contecimiento que se celebraba, como a
la solemnidad e importancia del acto,
se fomentara para otra Junta la con-
tinuación de los demás nombramientos
de empleados. Puesta en consideración
la moción, fue aprobada por una-
nidad.

Consecuencia, el señor, el señor
 invitó a la concurrencia a la
 copa de champagne y declaró
 la sesión no sin que antes se
 para aprobada esta acta, que lo
 cargo el Secretario ad hoc, que

01

El Presidente del Consejo
 Ruo E. Castro

El Secretario ad hoc.
 El Sr. A. Proenza



ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MUNICIPALISTAS DE MANABI

AMUMA VIOTICOS

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

ART. 1. CONSTITUCIÓN.- Establecedse la Asociación de Mujeres Municipalistas de Manabí (AMUMA), como persona jurídica de derecho privado que se rige por la Constitución y Leyes de la República, por el presente Estatuto y por los reglamentos que se expidieren de conformidad con la Ley.

ART. 2. DOMICILIO.- AMUMA establece su domicilio en Manta, oficinas del xxxxxx ubicado en la calle xxxxxx; sin embargo, podrá establecer oficinas regionales en una o más capitales provinciales del país.

ART. 3. DURACIÓN.- La AMUMA se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse y liquidarse conforme a las normas legales y a las disposiciones del presente estatuto.

ART. 4. NORMATIVIDAD.- La AMUMA es una Asociación de Derecho Privado, normada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero, del Código Civil.

ART. 5.- OBJETIVOS.- Los objetivos de la AMUMA son los siguientes:

5.1 Proponer a la participación de las Mujeres Municipalistas de Manabí en el logro de metas comunes en la gestión de los Gobiernos Cantonales.

5.2 Promover el intercambio de experiencias logradas en el desempeño de las funciones de las Mujeres en los Organismos Seccionales.

5.3 Incidir para que la gestión de los Gobiernos Cantonales se oriente a la solución de los más acuciantes problemas de la población rural del país, especialmente aquellos que se relacionan con las mujeres.

5.4 Fomentar la solidaridad entre sus integrantes.

5.5. Incentivar la superación intelectual de las socias, e interesar a sus miembros en asuntos de género

5.6 Patrocinar toda actividad que beneficie a la mujer y a la familia y por ende a la sociedad.

5.7 Establecer y fomentar relaciones con instituciones, tanto nacionales como internacionales públicas y privadas que tengan iguales propósitos a los de ésta Asociación.

5.8 Hacer conocer a las socias, y a las mujeres de los Gobiernos Cantonales, los derechos y leyes que favorecen a las mujeres, así como también velar porque éstas sean cumplidas debidamente por las autoridades correspondientes.

5.9 Procurar la participación ciudadana de las mujeres en los diferentes programas que ejecute la AMUMA para así integrarlas a la vida misma del Cantón.

CAPITULO II DE LAS SOCIAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

ART. 6. AFILIACIÓN.- Son socias de la AMUMA, las Alcaldesas y Concejales Cantonales, principales y/o suplentes en funciones, y las que habiendo desempeñado tales funciones, en el período próximo pasado, soliciten su afiliación y fueren aceptadas como tales, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento.

ART. 7. OBLIGACIONES.- Son obligaciones de las socias:

7.1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto; Reglamentos de la AMUMA y Resoluciones aprobadas, tanto por la Asamblea General como por la Directiva Nacional.

7.2. Participar activamente en los eventos que desarrolle la AMUMA extraordinarias.

7.4 Cumplir a cabalidad las funciones que le fueren encomendadas, tanto por la Asamblea General, como por la Directiva Nacional.

7.5. Coadyuvar a la más amplia difusión y cumplimiento de los objetivos y metas de la AMUMA para la consecución de sus planes y programas.

7.6 Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como los aportes que se fijan de conformidad con lo establecido en los Reglamentos.

ART.8. DERECHOS.- Son derechos de las socias:

8.1 Elegir y ser elegidas como integrantes de la Directiva Nacional de la AMUMA.

8.2 Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

8.3 Recibir el respaldo de la AMUMA cuando se susciten dificultades en el desempeño de las funciones de Consejera.

8.4. Ser copartícipes de los servicios y demás beneficios que establezca la AMUMA para sus socias.

8.5. Poner a consideración de la Asamblea General y de la Directiva Nacional, los planteamientos relacionados con la buena marcha y los fines de la AMUMA.

8.6 Solicitar a la Directiva Nacional, la información necesaria y oportuna relacionada con las acciones y decisiones de este organismo directivo.

8.7 Ejercer los demás derechos que se incorporen en el presente Estatuto y en los Reglamentos que se dictaren.

ART.9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA ACTIVA.- Dejan de ser socias activas, por las siguientes causas:

9.1. Por renuncia voluntaria, presentada por escrito y formalmente aceptadas por la Directiva Provincial.

9.2 Por expulsión, de acuerdo a resolución de la Asamblea General, previo informe de la Directiva provincial de la AMUMA, a base del presente Estatuto y su Reglamento; y;

9.3 Por fallecimiento.

ART. 10. SOCIAS HONORARIAS.- Podrán ser socias honorarias las mujeres que hayan prestado relevantes servicios a la AMUMA o que por su meritoria labor en beneficio del país o de la provincia, hayan sido nombradas como tales por la Asamblea General. Las socias honorarias podrán ser invitadas a las reuniones de Asamblea General y tendrán derecho únicamente a voz.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DE LA AMUMA

ART.- 11. ORGANISMOS.- Para su funcionamiento, la AMUMA contará con los siguientes organismos de dirección y administración: Asamblea General, Directiva Nacional y Secretaria Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 12. CONFORMACIÓN.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la AMUMA y estará integrada por todas las socias, de conformidad al estatuto y reglamento vigentes y podrán ser: Ordinarias y/o Extraordinarias, previa convocatoria escrita dispuesta por la presidenta y realizada por la secretaria, en la que se hará constar la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, junto con el orden del día a tratarse.

ART. 13. QUÓRUM.- La Asamblea General se declarará instalada cuando estén presentes por lo menos la mitad más una de las socias activas y que se encuentren en goce de sus derechos.

Si llegada la hora constante en la convocatoria para la realización de la Asamblea, no se cuenta con el quórum establecido, se esperará una hora, transcurrida la cual se dará inicio a la Asamblea, con el número de socias presentes, siempre y cuando se haya hecho constar este particular en la convocatoria. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea son obligatorias.

ART. 14. SESIONES.- Las asambleas generales ordinarias se reunirán dos veces al año, con un intervalo mínimo de cinco meses y las extraordinarias cuando fueren convocadas por la Directiva Nacional. A petición mayoritaria de sus miembros o a pedido por escrito, del 20% de las socias y en caso de emergencia, debidamente comprobada, la Presidenta.

ART. 15. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por la presidenta de la Asociación o en caso de ausencia quien reemplace estatutariamente. Actuará como secretaria la titular de la AMUMA y a falta de ésta la prosecretaria nombrada por mayoría simple de entre las socias vocales.

ART. 16. RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea General, serán aprobadas por mayoría de votos, por al menos la mitad más una de las socias presentes; y su aceptación tiene el carácter de obligatorio.

ART. 17. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General:

17.1 Expedir y aprobar el presente estatuto, así como sus reglamentos y sus reformas.

17.2 Cumplir este estatuto y sus reglamentos.

17.3 Designar a las integrantes de la Directiva Nacional. Conocer y resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por las socias sobre las resoluciones de la Directiva Provincial.

17.4 Decidir en última instancia la apelación presentada por la socia que hubiere sido objeto de la expulsión, la resolución que adopte será la definitiva.

17.5 Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones presentadas por las socias que no hayan sido resueltas por la Directiva Provincial con la oportunidad del caso.

17.6 Aprobar los planes y programas, así como las políticas de acción de la AMUMA, preparados por la Directiva Provincial.

17.7 Autorizar los contratos que celebre la AMUMA, cuyo monto exceda a los US 4.000 dólares.

17.8 Fijar el momento de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

17.9 Conocer y aprobar presupuesto anual de la AMUMA, a base de la pro forma presupuestaria, preparada por la Directiva Nacional, la misma que deberá ser aprobada máximo en la última semana del mes de noviembre del año anterior.

17.10 Conocer y aprobar el informe anual de actividades de la Directiva Nacional, informe que deberá ser presentado por la presidenta de la AMUMA o hacer las observaciones que sean del caso.

17.11 Conocer y aprobar los informes y balances económicos anuales presentados por la tesorera.

17.12 Resolver sobre la disolución de la AMUMA, conforme a las disposiciones pertinentes del presente estatuto.

17.13 Conformar Comisiones Permanentes de acuerdo a las actividades que desarrolle la AMUMA.

17.14 Ejercer todas las demás facultades y atribuciones contempladas en el presente estatuto y sus reglamentos.

DIRECTIVA NACIONAL

ART. 18. CONFORMACIÓN.- La Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por las siguientes dignidades: una Presidenta, una Vicepresidenta, una Tesorera, una Secretaria, una Prosecretaria, cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes (una por cada región natural del País, tanto principales como suplentes)

ART. 19. ELECCIÓN.- Las miembras de la Directiva Nacional serán elegidas por votación secreta, en Asamblea General, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidas por una sola vez.- para ser elegidas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

19.1 Tener la calidad de socias activas.

19.2 No adeudar ningún valor por concepto de cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

19.3 No haber sido sancionadas por los órganos directivos de la AMUMA.

ART. 20. SUBROGACIONES.- En ausencia temporal o definitiva de la Presidenta, le sustituirá la Vicepresidenta, con iguales deberes y atribuciones.

En caso de ausencia temporal de cualquiera de las otras integrantes de la Directiva Nacional, serán reemplazadas por las vocales principales en orden de elección, o por las Suplentes.- Cuando se trate de ausencia definitiva, la Asamblea será quien designe a las nuevas titulares, por el tiempo que falte para completar el período de la elección de la Directiva Nacional.

ART. 21. ATRIBUCIONES.- La Directiva Cantonal, tiene las siguientes facultades:

21.1. ATRIBUCIONES.- Cumplir y hacer cumplir este estatuto, sus reglamentos y las resoluciones emitidas por la Asamblea General.

21.2 Preparar y modificar los reglamentos de la AMUMA y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

21.3 Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de socias, previa preparación del orden del día correspondiente.

21.4 Preparar los planes, programas y políticas de acción de la AMUMA, para presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.

21.5 Elaborar la pro forma presupuestaria y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación en la última semana de noviembre del año anterior.

21.6 Conformar las comisiones permanentes y las comisiones especiales, según las necesidades de la AMUMA.

21.7 Determinar los requerimientos de personal administrativo y de servicios de la AMUMA y designar las remuneraciones correspondientes, autorizando a la presidenta para su contratación.

21.8 Autorizar los contratos y convenios cuyos montos fueren menores a USD 4.000.

21.9 Designar por mayoría simple a las miembras reemplazantes de las integrantes de la Directiva Cantonal, cuya ausencia fuere temporal o definitiva, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.

21.10 Conocer y resolver sobre las solicitudes de afiliación que se presentaren.

21.11 Prestar el respaldo moral y de gestión a las socias en funciones, cuando las circunstancias lo requieran.

21.12 Cumplir con las demás atribuciones que señale el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren

21.12 Cumplir con las demás atribuciones que señale el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ART. 22 SESIONES.- La Directiva Cantonal tendrá sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y sesionará en forma extraordinaria cuando lo convoque la presidenta o a petición de la mitad más uno de sus miembras.

ART. 23 QUORUM.- Las sesiones de la Directiva Cantonal se instalarán al menos con cinco de sus integrantes y si no hubiera el quórum reglamentario, podrá instalarse una hora después de la hora señalada, con el número de integrantes presentes.

ART. 24 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Directiva Cantonal, se tomarán por mayoría de votos.

DE LA PRESIDENCIA

ART. 25.- Será elegida la presidenta de entre las socias activas en funciones.

ART. 26.- El período de duración del mandato de la presidencia, será de dos años.

ART. 27.- La Asamblea General entregará a la presidenta elegida, todos y cada uno de los documentos e informes relacionados con la gestión realizada por la Directiva saliente.

ART. 28.- Al término de la gestión es su obligación entregar ante la Asamblea General, a más de un informe general de labores realizadas en su período, todos los documentos relacionados con su gestión y de la Directiva Cantonal.

ART. 29. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA.- Las atribuciones de la presidenta de la AMUMA son las siguientes:

29.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la AMUMA.

29.2 Cumplir y hacer el Estatuto y los Reglamentos de la AMUMA, las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva Cantonal.

29.3 Preparar conjuntamente con secretaría las convocatorias a las sesiones de Asamblea General de la Directiva Cantonal, así como elaborar el orden del día a tratarse.

29.4 Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva Cantonal.

29.4 Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva Cantonal.

29.5 La presidenta y/o la tesorera de la AMUMA, podrán abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, corrientes o de ahorros o realizar inversiones financieras.

29.6 Suscribir la correspondencia de la AMUMA, así como las actas de las sesiones conjuntamente con secretaría.

29.7 Dirigir y supervisar la marcha administrativa y financiera de la AMUMA.

29.8 Contratar el personal administrativo y de servicios de acuerdo a la autorización emanada por la Directiva Cantonal.

29.9 Cumplir con las demás atribuciones que le concede el presente Estatuto y sus reglamentos.

ART. 30. ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENTA.- Son atribuciones de la Vicepresidenta:

30.1 Reemplazar a la presidenta en forma temporal y definitiva, con iguales deberes y derechos.

30.2 Cumplir con las tareas que le encomendare la presidenta.

30.3 Ejercer las demás atribuciones que establezca este estatuto y sus reglamentos.

ART. 31 ATRIBUCIONES DE LA TESORERA.- Las atribuciones de la tesorera son las siguientes:

31.1 Elaborar los controles financieros adecuados y ponerlos en práctica, así como mantener actualizados los registros contables de las operaciones económico-financieras de la AMUMA, así como mantener un inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles de la AMUMA.

31.2 Cuidar de la buena marcha económica-financiera de la AMUMA.

31.3 Manejar y controlar adecuadamente los fondos de la AMUMA, que se mantengan en las cuentas bancarias abiertas para el efecto o en las inversiones a realizar.

31.4 Recaudar en forma eficiente las cuotas ordinarias y extraordinarias, optimizando dicha operación.

31.5 La tesorera y/o la presidenta de la AMUMA, podrán suscribir cheques para cancelar los servicios contratados por la organización, con base a los respectivos justificativos del gasto efectuado.

31.6 Presentar los informes y balances económicos-financieros anuales ante la Asamblea General y ante la Directiva Cantonal cada vez que ésta lo solicite.

31.7 Ejecutar los demás deberes y atribuciones que señale el presente Estatuto y sus reglamentos.

ART. 32 ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA.- Son atribuciones de la secretaria, lo siguiente:

32.1 Redactar las actas de las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Directiva Cantonal, para luego presentarlas a los órganos directivos

correspondientes para su aprobación y suscribirlas conjuntamente con la presidenta.

32.2 Llevar al día los libros de actas y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Directiva Cantonal.

32.3 Cuidar, mantener bajo su responsabilidad y llevar ordenadamente la correspondencia, los documentos y archivos de la AMUMA.

32.4 Realizar por disposición de la presidenta las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de la Directiva Cantonal, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes además coordinar la realización de las mismas.

32.5 Elaborar los nombramientos de la Directiva Cantonal una vez que hayan sido elegidas sus miembras por la Asamblea General, preparar la documentación correspondiente y proceder a su registro en el Consejo Nacional de las Mujeres.

32.6 Conferir copias certificadas de todo documento que tenga relación con la AMUMA, así como dar fe a los actos de la Asamblea General y de la Directiva Cantonal, previa la autorización de la Presidenta.

32-7 Cumplir con las comisiones y encargos dados por las demás integrantes de la Directiva Cantonales o la Presidencia.

32.8 Luego de cada proceso eleccionario de los Gobiernos Seccionales, deberá obtener el listado de las Prefectas y Consejeras Principales y Alternas electas, para cursar la correspondiente invitación a fin de que se integren a la AMUMA.

32.9 Las demás que consten en el presente estatuto.

ART. 33. ATRIBUCIONES DE LA PROSECRETARIA.- Le corresponde reemplazar a la secretaria en forma temporal o definitiva, según sea el caso, con

iguales deberes y atribuciones. Será designada por mayoría simple de entre las socias vocales.

ART. 34 ATRIBUCIONES DE LAS VOCALES.- Son obligaciones de las vocales:

34.1 Intervenir en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva Cantonal.

34.2 Presidir las comisiones constituidas por la Asamblea General o por la Directiva Cantonal y colaborar en todo cuanto fuere requerida su participación.

34.3 Todas las demás que contemple el presente Estatuto y sus reglamentos.

ART. 35. DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Sin perjuicio de que se establezcan otras comisiones permanentes, la Asamblea General o la Directiva Cantonal, conformarán las siguientes comisiones, las mismas que estarán presididas por una vocal principal o suplente.

- a) De Legislación y Redacción
- b) De Economía, Finanzas y Cooperación Internacional
- c) De Educación y Capacitación
- d) De Promoción y Relaciones Públicas

ART. 36. DE LA SECRETARÍA PERMANENTE.- La secretaría permanente es un ente técnico-administrativo, responsable del cumplimiento de las resoluciones y actividades, adoptadas por los organismos directivos de la AMUMA, su sede estará en el Distrito Metropolitano de Quito, en la oficina del CONCOPE y será ejercido por una persona designada por la Directiva Cantonal la que percibirá remuneración.

ART. 37 FUNCIONES.- La Secretaría Permanente desempeñará las siguientes funciones:

37.1 Ejercer la administración de la AMUMA en su sede.

37.2 Coordinar las actividades de la AMUMA, así como ejecutar las resoluciones que la Directiva Cantonal le encargare.

37.3 Control y dirección del personal administrativo y de servicios.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES A LAS SOCIAS

ART. 38.- En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones previstas en el presente estatuto y sus reglamentos, se establecen las siguientes sanciones a las socias, las mismas que serán impuestas por la Directiva Cantonal.

38.1 Amonestación verbal

38.2 Amonestación escrita

38.3 Multa

38.4 Expulsión

ART. 39.- En cualquier caso de sanción, la socia afectada podrá ejercer su legítimo derecho a la defensa.

ART. 40.- En el caso de la sanción de expulsión, impuesta por el Directorio, la socia sancionada podrá apelar ante la Asamblea General de socias, quienes lo resolverá en última instancia.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 41. FONDOS Y BIENES.-Son parte del Patrimonio de la Asociación de Alcaldesas y Concejalas Cantonales del Ecuador, los siguientes bienes:

41.1 Las cuotas ordinarias y extraordinarias con que aporten las socias.

41.2 Los rendimientos financieros generados por los depósitos bancarios e inversiones.

41.3 Las asignaciones económicas que se entregaren a la AMUMA, provenientes de las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

41.4 Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieren a cualquier título.

41.5 Las donaciones, herencias o legados de bienes y valores que se hicieren a favor de la AMUMA.

ART. 42. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.- La Administración de los bienes de la AMUMA, corresponde a la Directiva Nacional, para el efecto debe inventariarse todos los bienes, además cuidándolos y manteniéndolos adecuadamente y realizando la entrega-recepción de acuerdo al inventario cuando sea del caso.

ART. 43. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.- Los fondos en efectivo serán administrados a base del presupuesto anual de la AMUMA, registrándose su movimiento según las normas contables pertinentes.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ART. 44. DE LAS COMPETENCIAS.- La AMUMA como tal no intervendrá en asuntos ajenos a sus fines y propósitos. No ejercerá las actividades que se señalan en el Art. 585 del Código Civil.

ART. 45. El estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Cantonal de las Mujeres.

ART. 46. Las Directivas de la Organización no podrán estar conformadas por parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y tercero de afinidad.

ART. 47. La Asociación observará en todas las actividades, las disposiciones del Código Tributario, poniendo a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, de manera especial la relacionada a presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

ART. 48. REFORMA DE ESTATUTOS.- Este estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, previa discusión en dos en dos sesiones y con el voto de las dos terceras partes de las socias asistentes.

ART. 49. DE LA DISOLUCIÓN.- La podrá disolverse, si así lo resuelve la Asamblea General, con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de las socias participantes, debido a las siguientes causas:

49.1 Por no cumplir con sus fines

49.2 Cuando el número de socias activas se reduzca a menos de ocho

49.3 O por las causas previstas en la Ley.

Luego de resuelta la disolución de la AMUMA, se procederá a su liquidación, pasando sus bienes a una institución de servicio social designada por la última Asamblea General.

ART. 50.- El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Cantonal de las Mujeres.

ART. 51.- Las Directivas de la Organización no podrán estar conformadas por parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y tercero de afinidad.

CLAVES RELACIONADAS CON LOS ENTREVISTADOS.

1c Lic. Tatiana de Vera Concejala

2c Lic. Margarita de Kaviedes. Concejala

3jp Lic. María Roldán Jefa de Personal

4c Lic. Cecilia de Sánchez. Concejala

5aa Lic. Rafael Santana S. Asistente Administrativo

NÓMINA DE PERSONAS ENTREVISTADAS:

Lic. María Roldán Delgado.

Lic. Margarita de Kavedes

Lic. Cecilia de Sánchez

Lic. Rafael Santana Santana

Lic. Tatiana de Vera.